

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 23 de enero de 1980

No. 18.993

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 51 de 27 de noviembre de 1979, por la cual se modifica y adiciona artículos de la ley N° 94 de 4 de octubre de 1973.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE Y ADICIONASE UNOS ARTICULOS DE UNA LEY

LEY No. 51

(De 27 de noviembre de 1979)

Por la cual se modifica y adiciona artículos de la Ley N° 94 de 4 de octubre de 1977.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 4 de la Ley, N° 94 de 4 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 4- Creado dentro del Ministerio de Vivienda la Comisión de Valorización que tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar las obras de interés público por las cuales se establecerá contribución por Valorización y aprobar el plan de obra;

b) Aprobar los convenios con cualquier dependencia del Gobierno Central, entidades autónomas o semi-autónomas, o particulares que ejecuten obras de interés público que den lugar al cobro de la Contribución por Valorización, para la distribución de las respectivas contribuciones por el Ministerio de Vivienda; y las obras ejecutadas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en aquellos casos que esta Institución así lo solicite;

c) Aprobar los contratos que tengan por objeto el diseño, la construcción o inspección de las obras que causarán la Contribución por Valorización o servicios relacionados con las funciones propias de la Dirección General de Valorización;

d) Autorizar la adquisición de los bienes inmuebles que fueren necesarios para las obras de Valorización y sus servicios, y para venderlos y traspasarlos cuando dejaren de serlo, igualmente, autorizar la venta de los bienes inmuebles creados por la ejecución de las obras o adquiridos para ello y no utilizados;

e) Reglamentar el método para fijar el grado de influencia, la parte del costo, la cuantía de la contribución por Valorización que afectarán a cada finca beneficiada por una obra u obras, los plazos para su pago y las tasas de descuento;

f) Autorizar al Presidente de la Comisión de Valorización para que solicite al Organo Ejecutivo la celebración

para que solicite al Organo Ejecutivo la celebración para que solicite al Organo Ejecutivo la celebración de convenios de financiamiento o la emisión de bonos u otras obligaciones, para financiar las obras que causarán la Contribución por Valorización;

g) Conocer de las apelaciones contra las resoluciones del Ministerio de Vivienda sobre la distribución de la Contribución por Valorización,

h) Reunirse regularmente por lo menos una vez al mes, en las fechas que la misma determine y, además, cada vez que sea convocada por el Presidente de la misma;

i) Determinar lo relativo al establecimiento y distribución de la contribución por valorización y fijar los plazos, intereses y demás condiciones para el pago y cobro de la Contribución por Valorización; y

j) Cualquier otra que señale la Ley o el Reglamento".

ARTICULO 2: El Artículo 5 de la Ley N° 94 de 4 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 5.- La Comisión de Valorización estará integrada por nueve (9) miembros, nombrados así:

a) El Ministro de Vivienda, quien la preside. En su ausencia actuará el Viceministro del ramo.

b) El Ministro de Obras Públicas. En su ausencia, actuará el Viceministro del ramo.

c) El Ministro de Hacienda y Tesoro. En su ausencia, actuará el Viceministro del ramo.

d) El Ministro de Planificación y Política Económica. En su ausencia, actuará el Viceministro del ramo.

e) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia, actuará el Subdirector de esa entidad.

f) Un miembro designado de acuerdo con terna que presente al Organo Ejecutivo la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

g) Un miembro designado de acuerdo con terna que presente al Organo Ejecutivo la Asociación de Propietarios de Bienes Inmuebles establecida en la República de Panamá;

h) Un miembro de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Salud Pública del Consejo Nacional de Legislación; e

i) Un miembro designado de acuerdo a terna que presente al Ejecutivo la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).

ARTICULO 3: La Comisión de Valorización determinará los plazos, intereses y demás condiciones para el establecimiento y distribución de la contribución por valorización y para el pago y cobro de la misma, quedando en todo caso entendido, que el plazo no será superior a veinte (20) años.

ARTICULO 4: El Artículo 9 de la Ley N° 94 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 9- Para sesionar la Comisión de Valorización requiere la asistencia mínima de seis (6) Miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría".

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solícitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-10.

ARTICULO 5: El Artículo 35 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 35. La Contribución por Valorización se pagará al contado, o en cuotas periódicas iguales, sujetas al interés legal, distribuidas dentro de los plazos que para su cancelación total fije la Comisión de Valorización debiéndose pagar la primera cuota en la fecha en que la resolución distribuidora lo establezca. Dichos plazos no podrán ser inferiores a un (1) año, ni superiores a veinte (20) años.

ARTICULO 6: El Artículo de la Ley No. 94, de 4 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 47 - Declararse de interés social las obras ejecutadas bajo el sistema de Contribución de mejoras por Valorización.

Las fincas o partes de las mismas necesarias para otras que causarán Contribución por Valorización, se podrán adquirir mediante la negociación directa con los propietarios o poseedores. Para ello, se tendrá como base el valor de dicha propiedad existentes dos (2) años antes del inicio de la obra. En caso de que no existiere valor catastral de conformidad con lo expresado anteriormente o que dicho valor catastral se hubiere fijado con anterioridad al indicado período de dos (2) años, se procederá con los avalúos que presenten los propietarios o poseedores, la Dirección General de Valorización y la Contraloría General de la República. Cuando no hubiere acuerdo, se procederá a la expropiación conforme a las leyes pertinentes".

ARTICULO 7: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

H.R. BLAS J. CELES
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de
Consejo Nacional de
Legislación.

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - PANAMA, 17 DE ENERO DE 1980.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N. 228

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de ALEJANDRINA VISUETTE DE VERGARA NARANJO, se ha dictado orden a cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

VISTOS: , el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ALEJANDRINA VISUETTE DE VERGARA NARANJO, desde el día 20 de mayo de 1972, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero y sin perjuicios de terceros AUGUSTO VERGARA NARANJO en su condición de esposo de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan al Tribunal a estar de recho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Píjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. EMETERIO MILLER, como apoderado especial del solicitante y en los términos del poder conferido.

Cópíese y notifíquese. . . (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C. (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 5 de octubre de 1978.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) Luis A. Barria.
Secretario

L-648551
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No.3372, 3 de diciembre de 1979, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 008191, Rollo 3190, Imagen 0140, ha sido disuelta la sociedad denominada FARALLONES HOLDINGS, S. A.

Panamá, 7 de enero de 1980.

(L648051)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores GUADALUPE COLINDRES MARQUEZ y MANUEL MARIA TEJADA LOPEZ, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario interpuesto en contra de ellos, por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE CHITRE.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Tribunal, dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.-

Por tanto, se fija este Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Despacho, hoy quince (15) de enero de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.-

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.
(L642079)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de Abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA

A la ejecutada, la sociedad anónima denominada ISAAC BLASSER Y HNOS., S.A. E ISAAC BLASSER personalmente, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Laboral propuesto por LUIS E. PAREDES CONTRA ETERNA, S. A..

Se advierte al emplazada que de no comparecer al Tribunal dentro del plazo arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy 16 de Enero de 1980.

El Juez Ejecutor
(fdo.) RAMON GILBERTO PEREZ

La Secretaria
(fdo.) ELSY VERNAZA

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A la señora ROSA RUTY ARAUZ MORA DE SANTOS, de generales y paradero que dice al actor, desconocer para que por sí o por medio de apoderado se haga presentar en el juicio de divorcio, que en su contra ha promovido su esposo Camilo Santos Villamil o Juvenio Santos Villamil, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la gaceta oficial conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, y reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento; se seguirá el juicio en los estrados del tribunal, y no será oída, y se le designará un Defensor de ausente hasta su conclusión.-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de Enero de mil novecientos ochenta (1980), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.-

El Juez,
(fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,
(fdo) Luis Estrada P.
(L012636)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Los que suscriben, miembros de la Junta de Conciliación y Decisión No. Siete (7) por medio de la presente,

EMPLAZAN

Al señor SILVINO ARGUDO ARGUDO, Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada ETERNA, S. A., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Laboral propuesto por LUIS E. PAREDES CONTRA ETERNA, S. A..

Se advierte al emplazada que de no comparecer al Tribunal dentro del plazo arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Tribunal y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación
Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

(Fdo.)
AGUSTIN R. SELLHORN C.
Coordinador de la Junta No. Siete

(Fdo.)
MELESIO BECA
Rep. de los Trabajadores

(Fdo.)
MIGDALIA D. DE ENDARA
Rep. de los Empleados

(Fdo.)
NODIER JARAMILLO
Secretario Judicial

(L648725)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A ROSENDO VICENTE ZAMBRANO VEGA, ABE-LARDO CRUZ ABREGO Y CARMEN ALICIA BUSTAMANTE DE RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en sus contras ha instaurado el BANCO DEL COMERCIO, S. A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy catorce de enero de mil novecientos ochenta, y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Ldo. Fermín O. Castañedas.

(fdo.) El Secretario.

(L648493)
Única Publicación.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA
No. 3-

Hasta el día 5 de Febrero de 1980, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución, para la adquisición de JERINGUILLAS, ESPARADRAPO, VENDAS Y GASAS, con destino al Almacén del Complejo Hospitalario Metropolitano.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, con timbre del Soldado de Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 del 2 de Septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 del 11 de Diciembre de 1969.

Las Especificaciones o Pliegos de Cargos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las Oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transístmica.

Lic. NICOLAS CAÑIZALES.
Jefe del Dpto. de Compras.

Panamá, 19 de Enero de 1980.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ISABEL ECHEVERRIA DE BARRAGAN, propuesto en este Tribunal

por Víctor Barragán López, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- AUTO No. 46, Panamá, quince (15) de enero de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Como se observa que las pruebas presentadas y anteriormente descrita, se ajustan a lo exigido por el Artículo 1621 del Código Judicial; el que suscribe, Juez primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ISABEL ECHEVERRIA DE BARRAGAN, desde el día diez (10) de julio de 1978, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros VÍCTOR BARRAGAN LOPEZ, en su calidad de esposo, y, Ordena: Que comparezca a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expídalese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópialese y notifíquese ----- El Juez, (fdo) Ldo. Luis A. Espósito, ----- (fdo) Gladys de Grossa, Secretaria".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los interesados.

Panamá, 15 de enero de 1980

El Juez,

(fdo) Ldo. Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grossa
Secretaria

L-648394
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 288

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de SILVIA ROSA CALVO ARANDA DE MICHAELLIS (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora SILVIA ROSA CALVO ARANDA DE MICHAELLIS, desde el día 19 de julio de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, los menores MARIABEL ELISA MICHAELLIS CALVO Y JOSEPH MATTHEWS o MATTHES JOSEPH MICHAELLIS CALVO, en

sus condiciones de hijos de la causante y sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fixese y publíquese el edicto respectivo.

Cópíese y notifíquese, . . . (fdo) El Juez Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS. ----- (fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 5 de diciembre de 1979.

El Juez,
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-648591
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 2, VERAGUAS.

EDICTO No. 289-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el Señor JOSE GUILLERMO MARTINELLI AROSEMENA, vecino del corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 8-257-1333, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud # 9-0319, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 46 hectáreas y 2442.52 M2, ubicada en Tolérique, jurisdicción del corregimiento de Cativá, distrito de Moná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: ISRAEL AROSEMENA;
SUR: ESTEBAN DE LEÓN;
ESTE: ALBERTO MARTINEZ Y AGUSTIN CEDEÑO;
OESTE: CAMINO AL ESPINO Y TERRENO ROSALES.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho; en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Quebrada de Oro, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTACIADOR, s.i.

RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AH-HOC.

L 641007
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 2, VERAGUAS.
EDICTO No. 288-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el Señor JOSE GUILLERMO MARTINELLI AROSEMENA, vecino del corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 8-257-1333, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud # 9-0319, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 46 hectáreas y 2442.52 M2, ubicada en Tolérique, jurisdicción del corregimiento de Cativá, distrito de Moná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: JOSE GUILLERMO MARTINELLI;
SUR: SIXTO BENAVIDES;
ESTE: ULPIANO RODRIGUEZ Y EUSEBIO RODRIGUEZ; y
OESTE: JOSE GUILLERMO MARTINELLI.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho; en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Cativá, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTACIADOR.

RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AH-HOC.

(L 641006)
Única Publicación.

A QUIEN CONCIERNA:

Por medio del presente documento hago constar que la Sociedad LA LLAVE DORADA, S.A., vendió el negocio denominado LA LLAVE DORADA, al Licdo. GASPARINO FUENTES TROECHST, mediante documento privado el día 10 de enero de 1980.

DIAMANTIS PAPADIMITRIU
Representante Legal.

L 648469
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alfreda Gordón Lorenzo en favor de Jilma Castillo Gordón, Camilo Castillo Gordón, Delia Castillo Gordón, Ernesto Castillo Gordón, Martina Castillo Gordón, Eusebio Castillo Gordón y María del Carmen Castillo Gordón; se ha dictado

el auto que copiado en su parte resolutiva dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE: Pe-nomé, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS.....

Por eso el que firma, Juez Primerodel Circuito de Co-cle, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primer: Que está abierto en este tribunal el juicio de Sucesión intestada de Alfreda Gordón Lorenzo, desde el día de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros Jimma Castillo Gordón, Camilo Castillo Gordón, Delfa Castillo Gordón, Ernesto Castillo Gordón, Martina Castillo Gordón, Eusebio Castillo Gordón y María del Carmen Castillo Gordón; en condiciones de hijos;

Y ORDENA:

Primer: Que concurran a hacerse oír en el juicio todas las personas que crean tener algún derecho; y,

Segundo: Que se fije y publique los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1801 y 1825 del Código Judicial por el término y con las formalidades de ley.

Téngase al Fisco Nacional como parte interesada para el cobro del impuesto.

Cópiale y notifíquese (fdo) "JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé (fdo) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez (1) en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez 1o. del Cto. de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

L476702
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiuno -1- de febrero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la SEGUNDA LICITACION del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., contra YOLANDA GUTIERREZ DE ARAUZ, identificado así:

AUTOMOVIL "Renault", del año 1974, color azul, tipo camioneta, con placa número 4-4314, con los vidrios en buen estado; espejo retrovisor en buen estado, sin radio, pero con antena; las luces direccionales sola funciona la del lado derecho delantero; farol izquierdo quemado; cinco llantas en malas condiciones; un ring y llanta sin tubo; tiene cruceo y gato mecanico; frenos en regulares condiciones; motor bota aceite y necesita afinamiento; vagón del maletero roto; marcos de la ventana; puerta trasera izquierda delantera derecha corroída y

rotos; sin alfombras; asientos en regulares condiciones; abollada la esquina trasera derecha, parte de arriba; rayones en la carrocería; silenciador defectuoso, bisagra de la tapa del motor está rota; sin filtro en el carburador.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cuatrocientos balboas (Bs. 400,00), siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento de la base, como garantía de solvencia. De no presentarse postores en la fecha, la adjudicación se hará al día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca.

Si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 11 de enero de 1980

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

L136183
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A VERA MENES GRANADOS cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MELQUIADES GUTIERREZ.

Se advierte a la emplazada que sias no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10 de enero de 1980

El Juez
(fdo) Fermín Octavio Castañeda

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L648375
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUATRO (4)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A la señora FRANCISCA MOJICA SOLIS DE PEREZ, de generala y paradero que dice el actor, desconocer,

para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de divorcio que en su contra ha promovido Tranquillo Pérez Pérez, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, y reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. Por tanto se le hace constar que de no hacerlo dentro del término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausentes, con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, y en la Gaceta Oficial, hoy catorce (14) de Enero de mil novecientos ochenta (1980), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) Licdo. RAUL A. NUÑEZ CARDENAS

El Secretario
(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

(L-012591)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 69

El suscripto Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JOSE GREGORIO RODRIGUEZ Z., a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

VISTOS,
Por todo lo anteriormente expuesto, el suscripto JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, vendedor de ocupación, mayor de 40 años de edad, con cédula de I.P. No. 8-81-279, con residencia en el Valle de San Isidro casa No. 2C-228, hijo de Eulalia Rodríguez y desconoce el nombre de su padre, a sufrir la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSIÓN Y MULTA DE CIEN BALBOAS (\$100,00), como reo del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Empresa Crusal S.A., representado por Luis Antonio Salvador Buendía.

Comítese al período que estuvo detenido preventivamente el procesado en razón de este mismo delito, por lo que se convierte su libertad provisional en definitiva.

Comuníquese a la Dirección General de Ingresos los resultados de este juicio para que se proceda en lo que respecta a la sanción de multa.

FUNDAMIENTO LEGAL: Artículos 681, 683, 711, 722, 776, 778, 782, 2061, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2216, 2219 del Código Judicial, Artículos 17, 18, 24, 30, 37, 38, 43, 60, 367, del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, se pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: ONOFRE GONZALEZ VALDERRAMA, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a hacer valer sus derechos dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo FAUSTINO CANO CLANCHE.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo.) Gladys de Grossi
Secretaria

L-647996
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No. A-001-80

El suscripto Director Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al público,

HACE SABER:

Que Beneficio CENTRAL DE CAFE, S.A., persona jurídica legalmente constituida e inscrita en la sección Persona Mercantil del Registro Pùblico bajo el Tomo 492, Folio 399, Asiento 108,002, ha solicitado una concesión de agua, para represar la del Rio Cochea en la finca No. 40839, inscrita al Tomo 116, Folio 799 en Panamá del Registro de la Propiedad y obtener un caudal de 2.9 M3/segundo para fines hidroeléctricos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Dolga y copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente durante tres (3) días consecutivos y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de enero de 1980.

Irving R. Díaz H.
Director Nacional de Recursos Naturales Renovables

Ing. César Isaza
Jefe del Departamento de Aguas a.i.

El presente documento fue corregido en la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables-Departamento de Aguas

VIELKA E. RAMOS
Secretaria del Departamento de Aguas.

L-648451
(Única publicación)

79 a la firma TECNOTRON, S.A., por un total FOB de cuarenta y siete mil ciento treinta y tres balboas con 50/100 (B/47,733.50), por cumplir con las especificaciones requeridas y ser los precios adecuados.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 22 del 10 de agosto de 1979, delega en la Subgerencia General, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

PANAMA, 11 de enero de 1980

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL No. 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 146-79

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región No. 8, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora DIGNA EMERITA PERALTA DE TEJADA Y ARACELIS ELIDA PERALTA DE CERRUD vecinas del Corregimiento de EL COCAL Y CHITRE, distrito de LAS TABLAS Y CHITRE y con cédula de identidad personal No. 7-42-332 y 7-34-500 han solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-079-79 la adjudicación Titulo Ceroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 HAS --9, 424,30 Mts², metros cuadrados, ubicada en LLANO ABAJO, Corregimiento de LLANO ABAJO, distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO

SUR: RIO GUARARE

ESTE: CAMINO

OESTE: TERRENO DE PEDRO CARDENAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del distrito de GUARARE y en el de la Corregiduría de LLANO ABAJO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 28 días del mes de diciembre de 1979

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
Funcionario Sustanciador

L- 101686
Única publicación.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

RESUELTO No. 002-80
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A.- Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 21-79 del 13 de noviembre de 1979, por el suministro de materiales para el reemplazo del Sistema de Guías de Ondas se recibió propuesta sólo de TECNOTRON, S.A. En atención a que en la hora señalada sólo se presentó un proponente, esta licitación fue declarada desierta, aceptándose la oferta de TECNOTRON, S.A. sin compromiso por nuestra parte para evaluación.

B.- Que de acuerdo a evaluación de la oferta de TECNOTRON, S.A., por la Gerencia de Micro Ondas, Gerencia Ejecutiva Técnica y Gerencia Ejecutiva de Operaciones, se recomienda la adjudicación así:

PROVEEDOR	RENGLONES	MONTO TOTAL
Tecnotron, S.A.	1/16	FOB - B/47,133.50

C.- Que de acuerdo al literal 3, del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones 1 al 18 de nuestra Licitación Pública No. 21-